



Don Miguel Ángel Salguero Barceló, portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular en el Ayuntamiento de Villena, en nombre y representación de su grupo, y en uso de las atribuciones que le confiere el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre), eleva al Pleno de la Corporación para su debate, la siguiente:

### **PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LA PROPOSICIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL VERDES DE EUROPA**

Con la finalidad de adaptar el planeamiento urbanístico de nuestra ciudad a las necesidades reales y con el afán de afrontar de la mejor manera posible uno de los principales retos a los que se enfrenta, el Grupo Municipal popular presenta una enmienda a la moción presentada por el Grupo Municipal de los Verdes para la suspensión de otorgamiento y admisión a trámite de las licencias urbanísticas a los efectos de establecer instalaciones de producción de energía eléctrica fotovoltaica o eólica con el fin de facilitar el estudio para la reforma de la ordenación urbanística de estos usos en suelo no urbanizable.

Esta propuesta de modificación se justifica con el intento de dotar de mayor legalidad y seguridad jurídica a la propuesta realizada, y de intentar que utilizar las herramientas que habilita y pone a disposición la legislación urbanística en el orden que, bajo nuestro punto de vista, es el adecuado para la consecución de los fines que se persiguen.

En base a lo anteriormente expuesto, solicitamos la enmienda de la moción propuesta del Grupo Municipal de los Verdes para la suspensión de otorgamiento y admisión a trámite de las licencias urbanísticas a los efectos de establecer instalaciones de producción de energía eléctrica fotovoltaica o eólica con el fin de facilitar el estudio para la reforma de la ordenación urbanística de estos usos en suelo no urbanizable, cuyos pedimentos quedarían redactados de la siguiente forma:

### **ACUERDOS**

**PRIMERO.**– Solicitar a la concejalía de urbanismo del M.I. Ayuntamiento de Villena la realización de las siguientes actuaciones:

- El inicio de los trabajos para la realización del documento inicial de modificación parcial del planeamiento general estructural de la ciudad de Villena para proceder a su aprobación inicial.
- La convocatoria de la mesa de trabajo para la actualización del Plan General Estructural, aprobada en el Pleno municipal del 27 de mayo de 2021, en el plazo máximo de 7 días naturales a contar desde la aprobación del presente acuerdo, para abordar la situación relativa a las fotovoltaicas como a la necesaria actualización global de la ordenación del planeamiento urbanístico de Villena.
- Promover, a través de la mesa de trabajo para la actualización del planeamiento urbanístico acuerdos con vecinos, asociaciones, empresarios, partidos políticos y promotores de plantas fotovoltaicas las conversaciones y acuerdos necesarios para que el planeamiento resultante surja del consenso y equilibrio entre todas las fuerzas, sensibilidades e intereses.

- Proceder a la contratación de asesoramiento técnico externo para la modificación del Plan general Estructural -tanto parcial como total- a cargo de la financiación consignada a petición de la oposición e incluida en el presupuesto municipal del Ayuntamiento de Villena para el año 2021

**SEGUNDO.-** La concejalía de urbanismo procederá a la presentación del documento inicial para la modificación parcial del Plan General Estructural en el plazo máximo de un mes, que se someterá a aprobación en el próximo Pleno municipal. En el caso de que esta documentación se prepare en un plazo inferior, se convocará un Pleno Extraordinario para su aprobación.

**TERCERO.-** De conformidad con aquello que dispone el artículo 64.1 de la LOTUP, con el fin de facilitar el estudio para la reforma de la ordenación urbanística de los usos de generación de energía eólica y solar fotovoltaica en el término municipal de Villena, suspender el otorgamiento y la admisión a trámite de las licencias que se pudieron solicitar para el citado uso.

La suspensión de las licencias tendrá vigencia desde el momento de la publicación del documento inicial de modificación parcial del Plan General Estructural.

**CUARTO.-** Solicitar informe jurídico a los servicios jurídicos del Ayuntamiento que analice las obligaciones a las que el Ayuntamiento debería hacer frente en el caso de que, en base a lo dispuesto en los apartados primero y segundo del artículo en el artículo 65 de la 5/2014, de 25 de julio, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje de la Comunidad Valenciana, referentes a la eventual denegación de solicitudes de licencia presentadas antes de la suspensión, que hubieren debido otorgarse de no mediar cambio de ordenación.

**QUINTO.-** Remitir el presente acuerdo a la Dirección General de Industria y a la Dirección General de Ordenación del Territorio y Paisaje para su conocimiento y efectos, en la tramitación de los expedientes amparados en el Decreto 14/2020 de autorización de plantas generadoras de energía.

**SEXTO.-** Remitir el presente acuerdo en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana para su publicación. Así mismo, publicar el acuerdo en el tablón de anuncios y en la web municipal.

En Villena, a 30 de septiembre de 2021



Fdo.: Portavoz del Grupo Municipal popular  
en el M.I. Ayuntamiento de Villena